

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0691

MAT: RESUELVE SOLICITUD DE PAGO DE
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CON
CARGO A LAS TRANSFERENCIAS MENSUALES,
JARDIN INFANTIL VTF "WE KIMUN", CODIGO
9104005, MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE.

TEMUCO,

23 MAYO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; Los Decretos N° 67 de 2010, N° 293 de 2011 y N° 05 de 2013, todos ellos del Ministerio de Educación; La Resolución Exenta N° 015/159 del 14.05.2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003, y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/19 del 16.01.2014; Resolución Exenta N° 015/100 del 17.02.2014, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.-Que, con fecha 09 de mayo de 2014, mediante Ord. N° 127 de la Municipalidad de Curarrehue, solicita autorización con cargo a las transferencias mensuales entregadas por JUNJI, el pago del servicio de transporte escolar para el Jardín Infantil "We kimun", código N° 9104005, comuna de Curarrehue.

3.- Que, conjuntamente con la solicitud, entidad adjunto los siguientes documentos:

- Certificado DOM, Sra. Wilma Rivera Ancan, quien certifica distancia entre establecimiento y hogares de niños y niñas que asisten al establecimiento.
- Copia simple de licitación pública.
- Antecedentes del oferente del servicio: Sra. Carmen Collinao Curihuentro y de vehículo a utilizar.
- Certificado de Carabineros de Chile, Tenencia Curarrehue, acreditando la falta de conectividad vial con oferta de transporte público y cumplimiento de ley de tránsito de furgón escolar.

4.- Que, solo se autoriza en el futuro la imputación del pago de este **SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES** a las transferencias mensuales entregadas por JUNJI, siempre que entidad adjunte el contrato de transporte respectivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de celebración del contrato adjudicado.

5.- Que, acreditándose por parte de la entidad el indicado en el considerando anterior, JUNJI comunicara vía oficio el rechazo de la imputación, en el caso que el contrato respectivo no cumpla con la normativa.

6.- Que, si en el futuro existiera cambio de prestador de servicio o cambian las condiciones que dieron origen a la prestación de la solicitud, la Entidad deberá informarlo previamente a fin de cotejar los antecedentes y determinar si el nuevo prestador reúne los requisitos establecidos en el manual de transferencias y la ley de tránsito.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con cargo a las transferencias mensuales entregadas por JUNJI, el pago de los servicios de transporte escolar para el jardín infantil VTF "We Kimun", Código N°9104005, de la Municipalidad de Curarrehue, siempre y cuando se cumplan y mantengan las condiciones establecidas en los considerandos 4,5 y 6 de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA (S) REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA

GMV/VZM/MAR/mar.

Distribución:

- Alcalde de la comuna de Curarrehue
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes Regional.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Transferencias JUNJI.